



Sabanalarga –Atlántico, 8 de agosto de 2022.

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2017-00401-00.

DEMANDANTE:

SOCIEDAD CARCO- SEVES S A S

DEMANDADO:

Johan Alberto Reales Ortiz - Ricardo José Escamilla Peñaloza

Señor juez, informo a usted del presente ASUNTO en el cual el apoderado solicitante manifiesta al despacho, el Retiro de la demanda con todos sus anexos, paso a su despacho para que se sírvase proveer, secretario. Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 8 de agosto de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que dentro del proceso en referencia se ordenó mediante providencia del día 27 de octubre de 2021, se decretó el Desistimiento tácito y conjuntamente se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto.

Por lo anterior el despacho con fundamento en el artículo 92 del C. G. P. Nos enseña que *“el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiera medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de las medidas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*.

En este caso en concreto, vemos que los ejecutados no han sido notificados y en providencia anterior se levantaron las medidas, por lo anterior se ordenara el retiro de la demanda de la referencia.

RESUELVE

Primero: Ordénese el retiro de la presente demanda ejecutiva impetrada por la **Sociedad Carco SEVES S.A.** en contra de **Johan Alberto Reales Ortiz y Ricardo José Escamilla Espinoza**, de conformidad a las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Por la secretaria del despacho expídase los oficios correspondientes y entréguesele a la parte interesada de la demanda con todos sus anexos y el título valor. Hágase las respectivas anotaciones de todas las actuaciones del despacho

Tercero: Archívese nuevamente el expediente en mención.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 97 DE
FECHA 09 AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177cad8fbc2b172e2973a055dad46a8ae8bd7911cee0c023c7243e198420aab**

Documento generado en 08/08/2022 10:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>